

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

152

MADRID NÚMERO 44

EDICTO

Doña Concepción González Martínez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado de primera instancia de Madrid, con el número 1.927 de 2008, a instancias de don Máximo Zazo López, doña Josefa García Flores, don Máximo Zazo García, doña Cristina Zazo García, don José Zazo García, doña Pilar Zazo García, don Carlos Zazo García, doña María Antonia Zazo García, doña Carmen Zazo García, doña Eva Zazo García y don Roberto Zazo García, contra “Maestre Hermanos, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 9.616,19 euros, se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar por medio del presente la sentencia recaída a la demandada, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 14 de septiembre de 2010.—Doña Lorena Ochoa Vizcaíno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 1.927 de 2008, sobre elevación a escritura pública de contrato privado de compraventa, promovidos por el procurador de los tribunales, don Miguel Ángel Heredero Suero, en nombre y representación de don Máximo López Zazo, y los herederos de doña Josefa García Flores: don Máximo, doña Cristina, don José, doña Pilar, don Carlos, doña María Antonia, doña Carmen, doña Eva y don Roberto Zazo García, contra la entidad “Maestre Hermanos, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía en estos autos.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador don Miguel Ángel Heredero Suero, en nombre y representación de don Máximo López Zazo, y los herederos de doña Josefa García Flores: don Máximo, doña Cristina, don José, doña Pilar, don Carlos, doña María Antonia, doña Carmen, doña Eva y don Roberto Zazo García, contra la entidad “Maestre Hermanos, Sociedad Limitada”, y en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a otorgar escritura pública de compraventa de la vivienda que se describe en el hecho primero de la demanda, con apercibimiento, de no efectuarlo, de suplirse su voluntad de oficio en la forma prevista legalmente, condenando a la parte demandada al abono de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos correspondientes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada, en paradero desconocido, “Maestre Hermanos, Sociedad Limitada”, y para su fijación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/11.828/10)